GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública

Direcció General de Finançament
Subdirecció General de Finançament Autonòmic
Pl. Nàpols i Sicilia · 46003 València
www.gva.es

Requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas a la convocatoria 2024 de las subvenciones destinadas al apoyo a grupos de investigación en economía pública de los centros de investigación de la Comunitat Valenciana.

Mediante la Orden 2/2019, de 7 de febrero, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al apoyo de grupos de investigación en economía pública de los centros de investigación de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8486 de 14.02.2019), modificada por Orden 11/2021, de 7 de octubre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico (DOGV núm. 9196 de 18.10.2021).

En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, se convocaron para el ejercicio 2024, las subvenciones destinadas al apoyo de grupos de investigación en economía pública de los centros de investigación de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9871, de 14.06.2024).

De conformidad con el artículo 14 de las bases reguladoras el órgano instructor, de oficio, impulsará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Efectuada la revisión de las solicitudes presentadas a la convocatoria, esta Dirección General de Financiación en calidad de órgano instructor de la convocatoria,

ACUERDA

Primero. Dictar este requerimiento de subsanación y su anexo, en el que figura la relación de solicitudes que presentan defectos y/o causas de exclusión por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria y la relación de componentes del grupo de investigación que incumplen algún requisito que determina su exclusión del proyecto en el que participan.

Segundo. Ordenar la publicación de este requerimiento de subsanación y de su anexo en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, en https://sede.gva.es/. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Tercero. Abrir un trámite de audiencia de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en la sede electrónica de este requerimiento para que los solicitantes puedan subsanar la falta, acompañar los documentos requeridos o formular las alegaciones que estimen oportunas.

La documentación y/o las alegaciones deberán presentarse obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana a través del procedimiento electrónico: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20212
"Aportación documentación para la subsanación de un expediente de subvenciones destinadas al apoyo de grupos de investigación en economía pública de los centros de investigación de la Comunitat Valenciana"

CSV:8VKINKKE:8G7SNRTU:PPQ5BHNZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8VKINKKE:8G7SNRTU:PPQ5BHNZ

Cuarto. Trasladar al solicitante el detalle del motivo del requerimiento de subsanación, que podrá consultar en la sede de la Generalitat Valenciana. Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.

Transcurrido el plazo indicado:

a) En relación con el proyecto presentado, el grupo de investigación y el/la investigador/a principal, si las alegaciones o documentos presentados no acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, se acordará la inadmisión de la solicitud. Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentado los documentos preceptivos, se tendrá por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En relación con los componentes del grupo de investigación, si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentado los documentos preceptivos, se les excluirá del grupo en el que participen.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra esta resolución no procede recurso.

València, a la fecha de la firma

El Director General de Financiación

Firmado por Nicolás Jannone Bellot, el 17/07/2024 19:41:25

CSV:8VKINKKE:8G7SNRTU:PPQ5BHNZ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8VKINKKE:8G7SNRTU:PPQ5BHNZ

ANEXO. RELACIÓN DE LAS SOLICITUDES QUE PRESENTAN DEFICIENCIAS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.
SUBVENCIONES A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN ECONOMÍA PÚBLICA. CONVOCATORIA 2024

ENTIDAD	MIEMBRO DEL GRUPO / PROYECTO	CÓDIGO DE LA CAUSA (*)
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALÈNCIA	PABLO DE PEDRAZA GARCÍA (INV PRINCIPAL)	3, 6
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA	ANGEL SOLER GUILLEM	2, 5
	IVÁN VICENTE CARRIÓN	5
	LORENZO SERRANO MARTÍNEZ	5

(*) DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN / SUBSANACIÓN	
1	La declaración responsable de no formar parte de otros grupos con financiación vigente a cargo de convocatorias de la Conselleria con competencias en materia de política científica e investigación se ha presentado con firma digital escaneada, por lo que no es posible verificar la autenticidad de la firma digital. Para subsanar esta deficiencia debe presentarse el documento pdf original en el que sea posible verificar la autenticidad de la firma digital.
2	El currículum está sin firmar por el/la titular. En los modelos normalizados de currículum de la convocatoria se establece que los mismos deben venir firmados como declaración que son ciertos todos los datos que figuran en los mismos. Para subsanar esta deficiencia debe aportarse el currículum firmado.
3	Los datos aportados por el/la investigador/a en su currículum no permiten asegurar que tenga formalizada una vinculación laboral que cubra, al menos, el periodo de vigencia de la subvención y que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo quinto de la convocatoria. Esta deficiencia puede subsanarse, en su caso, aportando el contrato laboral o nombramiento y modificando el periodo de duración del proyecto; de no hacerlo se producirá la inadmisión de la solicitud por incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 5 de la convocatoria.
4	El/la investigador/a forma parte de otro grupo de investigación que solicitó subvención en anteriores convocatorias en la línea de apoyo a grupos de investigación en economía pública. El apartado 6 del artículo 6 de las bases reguladoras establece que “ningún miembro del grupo, incluyendo al investigador o investigadora principal, podrá formar parte de más de un grupo de investigación que solicite esta subvención”.
5	No ha presentado la declaración responsable de no formar parte de otros grupos con financiación vigente a cargo de convocatorias de la Conselleria con competencias en materia de política científica e investigación. Para subsanar esta deficiencia debe presentarse la declaración responsable firmada.
6	El proyecto y el presupuesto presentado en el plan de trabajo científico-técnico no se ha realizado bajo el supuesto de que la ejecución del proyecto se inicia el 1 de noviembre de 2024, tal y como se establece en el impreso normalizado. Para subsanar esta deficiencia debe presentarse el proyecto y el presupuesto teniendo en cuenta como fecha de inicio del proyecto el 1 de noviembre de 2024.

CSV:8VKINKKE:8G7SNRTU:PPQ5BHNZ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8VKINKKE:8G7SNRTU:PPQ5BHNZ